



COLEGIO LOS REYES

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

**DESDE PRIMER AÑO
DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
A CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA**

AÑO ESCOLAR 2026



SEDE LOS REYES... donde la historia comienza...



NOTA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Colegio Los Reyes regula la situación de evaluación, calificación y promoción escolar de niños, niñas y jóvenes, desde Primer Año de Educación Básica a Cuarto Año de Educación Media en conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 67 de 2018 para los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan la movilidad de los Estándares de Aprendizaje de las y los estudiantes y retroalimentar los procesos de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diversas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo. Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el/la estudiante y el grupo curso. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje



mediante un número. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, <cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 57%.

Artículo 2° Vigencia

El presente Reglamento de Evaluación entrará en vigencia indefinida a comienzos del año escolar 2025 y estará disponible para la consulta de alumnos y apoderados en la página www.colegiolosreyes.cl.

La Comunidad Educativa contemplará en la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.
- Plan de Mejoramiento Educativo.
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Educación Parvularia :

NIVEL	DECRETO/MARCO BASE
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018

1° a 6° básico:

ASIGNATURAS	Decretos Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Lengua y cultura de los pueblos Originarios Ancestrales Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Inglés Orientación	Decreto 2960/2012 Decreto 97/2021	Decreto 67 /2018

7° y 8° básico

ASIGNATURAS	Decretos Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales y Música Tecnología Educación Física y Salud. Orientación	Decreto 169/2014	Decreto 67 /2018



1° y 2° año medio

ASIGNATURAS	Decretos Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Literatura Matemática Idioma Extranjero: Inglés Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales Inglés Artes Visuales Tecnología o Música Educación Física y Salud Orientación	Decreto 1264/2016	Decreto 67 /2018

3° y 4° medio

ASIGNATURAS	Decretos ,Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
-------------	-----------------------------	-----------------------



Lengua y Literatura. Matemática. Ciencias para la Ciudadanía. Inglés. Filosofía. Educación Ciudadana. Artes. Música. Educación Física y Salud. Orientación. Taller de Literatura. Participación y argumentación en democracia. Probabilidades y Estadística. Biología de los Ecosistemas. Ciencias de la Salud. Estética. Comprensión Histórica del Presente. Diseño y Arquitectura. Promoción de Estilos de Vida Activos y Saludables. Interpretación musical. Biología celular y molecular. Física. Química. Límites y derivadas. Economía y sociedad. Filosofía Política. Lectura y escritura especializada.	Decreto 496/2020 Planes y programas propios.	Decreto 67/2018
Ciencias del ejercicio físico y deportivo. Artes visuales, audiovisuales y multimediales. Composición e interpretación musical.		

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3° Régimen escolar

La modalidad de estudio es **régimen semestral**.



Artículo 4° Derechos de los alumnos

- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a las normas establecidas en el presente documento.
- Los alumnos, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en períodos semestrales cuyas fechas son establecidas por la autoridad educativa.

La normativa de evaluación se respalda en:

Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 57 % de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos. Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso, participan de forma activa UTP, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Rol del UTP:** Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- **Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y NEE de aprendizaje de los estudiantes.
- **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- **Rol de madres, padres, tutores y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos, presentando la documentación necesaria requerida, actualizada y pertinente.

Artículo 5° Todas las asignaturas son obligatorias

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura que contemple el Plan de Estudio en cada uno de los cursos. En consecuencia, todos los alumnos deberán cumplir el horario normal de clases de todas las asignaturas.



1. Las situaciones que signifiquen dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje de alguna asignatura, deberán ser acreditados por un profesional competente, quien deberá además indicar claramente:
 - Las causales específicas que caracterizan las dificultades del estudiante.
 - Las actividades contraindicadas
 - Las actividades posibles de realizar o que ayuden a la superación del problema.
 - La exención de la actividad física y su duración, en caso de tratarse de un problema que afecte a la asignatura de Educación Física.

2. Tratándose de alumnos que presentan dificultades de tipo Psico socioemocional, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Acreditar la situación de salud mental con diagnóstico claro por parte del profesional externo.
 - b) Derivar al Departamento de Orientación y Psicología, donde intentarán mantener comunicación directa con el profesional y, de no ser posible, a través del apoderado.
 - c) Solicitar al profesional medidas específicas dentro del aula y los criterios que se sugieren respecto de las evaluaciones.
 - d) Por la propia naturaleza de estos casos, ellos estarán bajo la atención directa del Departamento de Orientación y Psicología, quienes recibirán la información del profesional tratante, la informarán al profesor jefe y a todos los profesores que tienen directa relación profesional con el alumno, harán un seguimiento de la situación y generarán el registro correspondiente.
 - e) Los procedimientos de evaluación serán fijados en forma especial para cada caso entre los profesionales del departamento de Orientación y Psicología, la Unidad Técnico Pedagógica del Nivel Académico que corresponda y el Profesor Jefe de curso.

3. En caso de presentarse un problema de salud en la asignatura de Educación Física que dispense al estudiante de realizar dicha actividad, se orientará al apoderado a requerir del médico tratante que especifique las actividades físicas que el estudiante pueda realizar sin riesgo para su salud general y para su mejor recuperación.

No obstante, lo anterior, toda suspensión de la actividad física será complementada con actividades de aprendizaje alternativas, teóricas o prácticas, que el alumno pueda realizar, las que serán consideradas como la evaluación oficial del alumno.

4. En todos los casos de que trata este artículo, se entenderá que la diversificación de estrategias metodológicas, ya sea temporal o permanente que se otorga al alumno, se refiere a la variedad de estrategias de las evaluaciones en que pueda participar el alumno, teniendo presente que deberá asumir las actividades alternativas que le propondrá el profesor de la asignatura afectada y las evaluaciones recuperativas correspondientes.

Artículo 6° Normas específicas que rigen las formas y los modos de evaluar.



El proceso evaluativo será abordado a través de una diversidad de formas que sean coherentes con el proceso de aprendizaje y permitan verificar el grado de logros y avances de todos los alumnos, de acuerdo a los objetivos propuestos.

La evaluación será considerada como una herramienta que estimula el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, permitiéndole al alumno la movilidad de los estándares de aprendizaje, a través de su autoevaluación.

La evaluación será entendida como una decisión no sólo terminal ni de resultado, sino presente en el diagnóstico, desarrollo del proceso y facilitadora de nuevos aprendizajes.

La evaluación pondrá su atención en las formas y medios que los alumnos utilizan para organizar y relacionar la información, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos y en la actitud y compromiso frente a sus procesos personales de aprender.

La evaluación, entendida como proceso amplio y favorecedor de los aprendizajes, también se constituirá en herramienta para tomar oportunamente medidas pedagógicas en orden a favorecer que todos los niños y niñas aprendan. Lo antes dicho conlleva la necesidad de que dichas medidas sean específicas, eficaces y oportunas, es decir, que ocurran durante el proceso de enseñanza aprendizaje a que se refieren las medidas tomadas por el docente

Las evaluaciones que se diseñen serán similares a las actividades que habitualmente realizan los niños en la situación escolar, de modo que evidencien lo aprendido en propuestas con sentido, que lleven a la aplicación de los aprendizajes y no solo a la memorización o repetición.

Todas las evaluaciones consignarán los puntajes de cada pregunta o ítem. El profesor entregará, al comienzo de la evaluación, las indicaciones sobre la prueba y el tiempo estimado de que disponen los estudiantes para responder.

Según la modalidad de trabajo de la asignatura, se podrán realizar pruebas clase a clase, las que serán comunicadas al inicio del año escolar o al comienzo de una Unidad de Aprendizaje y tendrá siempre un carácter formativo para orientar los avances de cada alumno y del curso en su conjunto.

Será responsabilidad del profesor de asignatura entregar personalmente a los alumnos las calificaciones obtenidas, a más tarde quince días continuos después de aplicada la evaluación, y en las horas de clases de la asignatura.

Al momento en que el profesor entregue el resultado de la evaluación, esta será corregida con todos los alumnos, entregándose las respuestas correctas de modo que la entrega de la evaluación cumpla su rol formativo y permita a los estudiantes realizar el proceso de retroalimentación.

Los ensayos internos de la prueba para ingresar a la universidad, cualquiera sea su nombre, podrán ser calificados con una nota de estímulo, de acuerdo a los criterios que definan los docentes en sus departamentos, en conjunto con la Unidad Técnica.

De las Evaluaciones.

Queremos consignar que una manera concreta de contribuir a la exigencia académica y a la creación de un estimulante ambiente de estudio será cautelando la formalidad, solemnidad y seriedad de cada uno de los eventos evaluativos que aplicaremos.

Para ello, construiremos con riguroso celo el ambiente propicio, generando un clima que contribuya a obtener el mejor desempeño de cada uno de nuestros educandos. Dicho clima debe ser generado y cuidado por profesores y alumnos, pero fundamentalmente producido por el profesor y apoyado por apoderados informados del espíritu que anima el proceso y de los detalles del evento que se aplica, especialmente cautelando y comprometiendo la preparación y la asistencia de su pupilo.

- Ningún alumno saldrá de la sala en que rinde una prueba o control ni durante el transcurso ni al final de ésta.



- Los profesores no sancionarán problemas de disciplina, de conducta o de responsabilidad con notas insuficientes que afecten el rendimiento del alumno. -Si un curso obtiene un 20% +1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.
- Las evaluaciones sumativas se registrarán en el Libro de Clases, indicando fecha y contenido en la columna en la cual se registran.
- Las evaluaciones sumativas que hayan sido previamente comunicadas a los alumnos sólo podrán ser cambiadas de fecha con la autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, quien considerará los argumentos presentados por el profesor que haga la solicitud.
- El Profesor Jefe será responsable, junto con el presidente de curso de los alumnos, de mantener un Calendario de Evaluaciones en el Mural del Curso y en el Libro de Clases, de modo que los profesores de asignatura inscriban la fecha en que realizarán la evaluación, la que deberá comunicarse con una semana de anticipación a lo menos. La comunicación podrá ser vía Agenda del Estudiante y/o Plataforma Virtual que utiliza el colegio.
- En el sentido de favorecer en forma especial al conjunto de los estudiantes, solo se autoriza un máximo de dos evaluaciones sumativas el mismo día.

Artículo 7° TIPOS DE EVALUACIÓN.

Las evaluaciones podrán ser diagnósticas, formativas o sumativas, cumpliendo cada una de ellas objetivos distintos aunque complementarios.

A. EVALUACION DIAGNÓSTICA

Se realiza al inicio del año escolar y cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje. Permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes y el grupo curso al iniciar una etapa de aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, estilos de aprendizaje, condiciones de salud, sociales y emocionales o cualquier otro antecedente del proceso. Con esta información el profesor puede realizar ajustes a la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que debieran apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

La evaluación diagnóstica de comienzo del año escolar se registra en un formato que se anexa al Libro de Clases y permite a cada profesor de asignatura tener una visión global de las conductas de entrada del grupo curso y, al profesor jefe, tener una mirada global que le permite hacer proyecciones de las áreas a las que deberá prestar mayor atención en su curso, a la vez que reconocer aquellas asignaturas donde sus alumnos muestran mayor fortaleza.

B. EVALUACIÓN FORMATIVA.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando



los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?), cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?), y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). Proceso de Metacognición

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

Sistemáticamente en cada asignatura se aplicarán instrumentos de evaluación formativa que permitan detectar los avances y dificultades tanto grupales como individuales con la finalidad de corregirlos y superarlos. Por su carácter principalmente informativo, estas evaluaciones no deberán ser consignadas en el Libro de Clases, aunque es recomendable que los docentes lleven un registro propio de los resultados de ellas de modo de poder establecer relaciones de avances entre el grupo curso y determinados estudiantes o grupos de estudiantes.

Proceder de esta manera permite no solo la evaluación del estudiante sino que provee al docente de una forma de autoevaluación de las metodologías utilizadas y sobre la conducción del proceso educativo.

C. EVALUACIÓN SUMATIVA.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación numérica.

ARTÍCULO 8° DISPOSICIONES PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Explicar y ejemplificar los aprendizajes esperados y sus criterios de evaluación o logro:

- Cuando los estudiantes entienden lo que se espera de ellos, lo que tienen que lograr, la autonomía sobre el propio aprendizaje resulta más fácil de alcanzar.



Entregar rúbricas o pautas de evaluación de antemano y trabajarlas pretende que el estudiante se responsabilice y se comprometa activamente con aquello que está aprendiendo durante el desarrollo de un módulo o una guía de trabajo.

Diseñar actividades de evaluación que evidencien el aprendizaje:

- Cuando se integra el uso formativo de la evaluación a la práctica docente, esta se potencia como parte intrínseca de la enseñanza, reconociendo que todo lo que hace, dice, escribe y crea el estudiante es evidencia de lo que comprende, sabe hacer y está aprendiendo.
- Preguntas a la clase permiten establecer que tan lejos o cerca estamos del objetivo de aprendizaje. Entre otras acciones: debate, discusión sobre las respuestas dadas, encontrar el error premeditado en lo que afirma el docente, etc.

Refuerzo positivo. Un aspecto de la retroalimentación:

- El docente estimula el ambiente para favorecer que se responda sin temor. No censura. No se molesta. Pero felicita las mejores respuestas.
- Muestras de aprobación verbal y no verbal.
El docente expresa aprobación hacia el trabajo que realiza un estudiante o un grupo de ellos. “Muy bien”, “Este grupo va bien encaminado”

Retroalimentación descriptiva:

- Aquí el docente es más preciso, pues al apoyar el trabajo de un estudiante no solo aprueba, sino que su comentario reconoce la dirección del trabajo: “Esto está bien hecho porque...”

Especificar los logros de aprendizaje mediante lo que hay que mejorar:

- Aquí el comentario se refiere a los aspectos de logro y también a lo que necesita ser mejorado. El profesor se enfoca en el trabajo, en lo que hay que corregir, y no en la persona.

Construir aprendizajes conjuntamente entre estudiantes y docente:

- El docente dialoga con un estudiante, con un grupo de ellos o con toda la clase para reflexionar sobre el trabajo que se está realizando. Es paciente. Escucha y motiva las opiniones. Nunca se burla. Acoge lo mejor de cada aporte. Un clima de aula en que los estudiantes no temen dar opiniones o hacer preguntas es un potente factor de aprendizaje.
Escuchar a los estudiantes con respeto no solo contribuye a la mejor disposición de ellos a participar en la clase sino que, al mismo tiempo, el docente modela conductas positivas que educan en forma refleja.

Retroalimentación oportuna:

- Hay que convenir en que la retroalimentación es más eficaz cuando se realiza antes de la evaluación sumativa, de forma que los estudiantes tengan la oportunidad y el apoyo para mejorar antes de obtener una calificación.

Retroalimentación colectiva:

- Promover la reflexión conjunta sobre una confusión o error común, evitando referirse a estudiantes determinados. El intercambio debe necesariamente apuntar a progresar en aprendizaje. Si la actividad no tiene un objetivo claro no vale la pena insistir en este recurso. Auto y coevaluación:
Las autoevaluaciones y las coevaluaciones permiten a los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están aprendiendo. El propósito final no es necesariamente calificarse, sino apoyar su aprendizaje.



- Las autoevaluaciones y coevaluaciones no generan un gran impacto en el aprendizaje si se realizan al final del proceso y con propósitos sumativos. Ambas son un recurso poderoso para el estudiante en tanto le permiten identificar dónde están sus puntos fuertes y sus puntos débiles y realizar acciones concretas que les permitan mejorar y seguir aprendiendo

Reflexiones meta cognitivas de cierre:

- El docente formula preguntas a los estudiantes para que reflexionen sobre sus procesos de aprendizaje luego de terminar una tarea o actividad.
- Preguntas que ayuden al estudiante a ser consciente de su proceso de aprendizaje: ¿Qué fue lo que más me costó aprender? ¿Por qué? ¿Qué fue lo que me resultó más fácil? ¿Por qué? ¿Cuánto tiempo me demoré? ¿Qué hice cuándo tuve alguna duda? ¿Pedí ayuda? ¿A quién? ¿Me organicé para esta actividad?

Preguntas que ayuden a identificar metas académicas personales:

- ¿Por qué estamos aprendiendo esto? ¿Qué necesito hacer mejor? ¿Qué me ayudaría a hacer eso de mejor manera? ¿Qué metas me gustaría proponerme para seguir aprendiendo de mejor manera?
- Las respuestas a estas preguntas pueden ser personales, formar parte del cuaderno, de la Agenda del Estudiante o bien pueden ser entregadas al docente.

Artículo 9° ADECUACIONES CURRICULARES PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

En caso de que un alumno presente dificultades para realizar las actividades de aprendizaje regular, ya sea temporal o permanentemente, se le podrán aplicar sistemas de evaluación diversificada y/o de adecuaciones curriculares, entendiendo por tales aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio en los referidos alumnos. El otorgamiento de evaluación diversificada y/o de adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes podrán ser de carácter transitorio o permanente según el diagnóstico que presente el alumno.

Una buena evaluación requiere de múltiples fuentes de evidencia en el tiempo. En consecuencia, pensar en el proceso hace aconsejable la diversificación no solo de las formas de evaluación sino, también de las formas de enseñanza.

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de los estudiantes.
- Programar actividades de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Incorporar la evaluación de aprendizaje en la planificación, de modo de tener claridad sobre lo que se espera lograr a través de la propuesta de estrategias y actividades que se ofrecerán a los estudiantes.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se espera lograr (por ejemplo; enfoque COPISI en matemática, Lectura Accesible, Enfoque Global de Lectura, entre otras.)



Hacer participar a los estudiantes en las decisiones sobre el trabajo en el aula que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.

- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa para un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamientos.

La evaluación diversificada y/o la adecuación curricular se otorgarán para el año escolar en curso, no será retroactiva y no podrá garantizar la aprobación de aquellas asignaturas involucradas.

Será el profesor de la asignatura correspondiente el más capacitado y principal responsable del procedimiento de diferenciación en la evaluación, que operará de la siguiente manera:

- a) Solicitud de apoyo de especialistas externos, si fuera necesario.
- b) Solicitud de certificado de impedimento o dificultad expedido por profesional competente:
 - Temporal, en el momento de producirse.
 - Permanente, en Marzo o Abril, es decir, renovado año a año.
- c) El especialista deberá señalar claramente:
 - Tipo de apoyo (terapia, taller, tratamiento psicológico, psicopedagógico, Fonaudiológico, etc.)
 - Frecuencia del apoyo (Cuántas veces a la semana)
 - Período de tiempo estimado por el especialista para realizar el apoyo (trimestre, semestre, año)
- d) El especialista deberá extender un “estado de avance” al menos dos veces en el año para especificar el grado en que el alumno ha logrado el cumplimiento de sus objetivos.
- e) En todo este proceso, la evaluación será congruente con las formas y tipos de actividades realizadas por el alumno y acorde con los objetivos propuestos.

Junto con las acciones anteriores, Colegio Los Reyes tiene en funcionamiento un Programa de Reforzamiento llamado **Taller de Reforzamiento de Aprendizajes y Desarrollo de Competencias**, cuya finalidad es brindar apoyo a los alumnos que presentan debilidades evidentes en determinadas asignaturas.

Las actividades del TRADC son atendidas por docentes del colegio en horarios alternativos a las horas de clases habituales.

Será responsabilidad de la Unidad Técnica del Nivel que corresponda, en conjunto con el profesor jefe, asignar los cupos a los estudiantes que lo necesitan, reuniéndose para ello con el estudiante y el apoderado en una entrevista en que se explica el alcance de la medida propuesta y se solicita formalizar la aceptación de participar en TRADC.

El Programa TRADC de reforzamiento y/o nivelación tiene carácter obligatorio. En el caso de que el apoderado rechace la participación del estudiante, deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.

En el caso de alumnos nuevos, y en consideración a que nuestro colegio tiene Planes y Programas Propios en la asignatura de Inglés, se procurará su ingreso preferencial al Programa TRADC en dicha asignatura.

Así y todo, la participación de alumnos en TRADC no exime a los docentes de asignatura de realizar actividades de retroalimentación de los ejes deficientes que presentan los alumnos con mayores dificultades.



Los docentes de asignatura disponen de una hora semanal para la atención de alumnos y de apoderados, de modo de cumplir con el **espíritu del Decreto 67, cuya normativa posee dos focos centrales. El primero supone avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clases y el segundo consiste en prevenir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes y a sus apoderados.** Las medidas anteriores podrán ser complementadas, según sea la necesidad, con la realización de Consejos de Profesores de Curso o de nivel, para analizar los casos en forma colegiada y definir estrategias tendientes a la superación de las dificultades.

Artículo 10° EVALUACIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES

Al finalizar cada semestre los alumnos reciben un informe que da cuenta de su desarrollo personal, social y valórico. Estas actitudes deben ser promovidas a través de las actividades educativas durante el proceso de la educación, sin que estén asociados en forma específica con una asignatura o un conjunto de ellas. Los objetivos transversales contribuyen a la formación de la persona y se logran a través de las experiencias en clases, recreos y actividades extracurriculares, entre las cuales se encuentran aquellas actividades propuestas en los Planes normativos.

El sistema de registro de los logros alcanzados en los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS), considerará una serie de procedimientos como observación directa, Registro de Observaciones, Entrevistas Profesor-Alumno, Conferencias, Autoevaluación, Coevaluación, etc., en base a una escala de carácter cualitativo en torno a cinco campos de acción:

- Crecimiento y Autoafirmación Personal
- Bienestar y autocuidado
- Relaciones interpersonales
- Pertenencia y participación democrática.
- Gestión y proyección del aprendizaje.

Se elaborará un informe sobre el desarrollo de los alumnos y se dará a conocer a los padres, apoderados y alumnos al final de cada semestre. Este proceso se evalúa en conceptos y no incide en la promoción.

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de calificación conceptual: Informe de IDPS.

Concepto	Símbolo	Descripción
No observado	0	Concepto o criterio no observado o no aplica.
Necesita refuerzo	1	Concepto o criterio no se presenta.
Puede superarse	2	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones.
Desarrollo adecuado	3	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones.
Desarrollo sobresaliente	4	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en su accionar.



Artículo 11°

INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS PARA EVALUAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- Registro de Observaciones (avances y dificultades presentados por cada alumno)
- Pautas de observaciones.
- Listas de Cotejo (aspectos sustantivos en relación a los objetivos trabajados).

- Rúbricas
- Guía de Laboratorio
- Observación directa y registro de relatos, exposiciones, aplicaciones, ilustraciones, gráficas, organizaciones de elementos y dramatizaciones, creación, diseños y construcción. - Observación y registro de conductas contenidas en los objetivos fundamentales transversales.
- Carpeta de trabajo del alumno (recopilación de sus trabajos).

- Desarrollo de Proyectos.
- Producciones orales, plásticas o musicales.
- Exposiciones , Certámenes.
- Cuestionarios - Disertaciones - Pruebas Escritas.
- Instrumentos de Autoevaluación y Coevaluación.
- Eventos especiales de evaluación: Exposición oral y escrita; elaboración y producción de maquetas, planos, gráficos; creación y recreación en lenguaje visual, audiovisual, auditivo y corporal; pruebas de respuesta abierta, resolución de problemas, desarrollo oral o escrito de ideas, autoevaluaciones individuales y grupales, etc. - Instrumentos Evaluativos digitalizados.

Artículo 12° TRABAJOS Y/O TAREAS PARA LA CASA

Considerando que la Jornada Escolar Completa implica, para los alumnos, una extensión horaria significativa, no se enviarán tareas para realizar en la casa, esto no significa que las actividades no finalizadas en la jornada escolar, no deban ser completadas en casa.

Los profesores sí podrán solicitar documentos y materiales para desarrollar en clases los trabajos de investigación u otros pertinentes, así como recortes para el trabajo de clase o buscar la información necesaria para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Estas consideraciones no se aplicarán a los alumnos de Primero y Segundo Básico, los que sí llevarán las tareas necesarias para la consolidación de sus aprendizajes que necesitan de una ejercitación permanente y no se dispone del tiempo suficiente en el colegio al no estar estos cursos incluidos en la Jornada Escolar Completa.

Artículo 13° REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DENTRO DEL AÑO ESCOLAR:

1. Todo alumno que ingrese después del inicio del año escolar al colegio deberá presentar un Informe Educacional que consigne las calificaciones obtenidas en las asignaturas y en los Objetivos Transversales hasta ese momento en su colegio de origen, las que serán traspasadas al Registro del Establecimiento en el curso respectivo.



2. En caso de que un alumno se ausente por períodos prolongados:
- a) Cuando esto se deba a problemas de salud debidamente certificados, se considerarán y evaluarán los objetivos que el alumno esté en capacidad del alcanzar dentro de los plazos adecuados y acordes con la situación y de acuerdo a las adecuaciones curriculares pertinentes.
 - b) Cuando esta se deba a viajes y otras situaciones previamente acordadas con el Colegio y previa firma del apoderado del compromiso de responsabilidad, la Unidad Técnico Pedagógica establecerá un calendario de evaluaciones que deberán ser rendidas al reingreso del alumno a clases.
 - c) Si un alumno requiere finalizar en forma anticipada el año escolar con fecha posterior al 30 de octubre, se procederá a cerrar el año escolar con las calificaciones obtenidas hasta ese momento. Siempre y cuando el caso sea debidamente justificado con documentos, según normativa vigente (viaje, traslado, salud, etc.)
No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la situación de rendimiento sea insuficiente, se establecerá un calendario especial de procedimientos y momentos de evaluación que permita al alumno, eventualmente, alcanzar el logro de los objetivos. Este procedimiento será coordinado por el profesor jefe del alumno afectado.
 - d) En el caso de las alumnas que presenten embarazos, el Colegio procederá ofrecer estas tres alternativas:
 - Apoyo con materiales de educación a distancia y rendimiento de pruebas.
 - Sistema de Tutorías.
 - Asistencia regular a clases hasta que un especialista de salud sugiera o aconseje una modalidad distinta de clases.En estos casos UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.
 - e) A los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio el Colegio les entregará:
 - a. Un Certificado con las notas obtenidas hasta el momento de su retiro.
 - b. Un Informe de Personalidad.
 - c. Recomendaciones para que pueda completar el año escolar.
 - f) En el caso del fallecimiento de uno o ambos padres y/o tutores responsables del alumno, se establecerán las vías de apoyo necesarias conjuntamente con el adulto responsable del estudiante, para resolver todas las situaciones pedagógicas y evaluativas del proceso académico.
 - g) En caso de los alumnos y alumnas que inicien carreras deportivas y ello les implique asistir a entrenamientos fuera del establecimiento y en consideración a que el Proyecto Educativo Institucional del colegio enfatiza la práctica deportiva, se procederá a cautelar la continuidad en los estudios del alumno o alumna y protegerlo así de una posible deserción del sistema escolar:
 - a. Se solicitará al club en que participa el alumno que formalice mediante un certificado su pertenencia al club, los días y horarios de entrenamiento exigidos.
 - b. Se firmará con el apoderado del alumno o alumna un Protocolo de Acuerdo en que se especifique:
 - a) Trayectoria del alumno en el colegio.
 - b) Nivel de rendimiento mínimo que debe alcanzar.



- c) Compromiso de los padres y/o apoderados a colaborar en todos los aspectos educativos y pedagógicos que sean necesarios, brindando a su pupilo o pupila el apoyo que requiera.
- d) Compromiso del alumno o alumna de asistir a las clases que sus entrenamientos le permitan y ser responsable en el cumplimiento de las tareas y evaluaciones que el establecimiento le proponga, para las cuales tendrá plazos, que la UTP convendrá con los profesores de las diferentes asignaturas.
- e) El alumno o alumna podrá contar con menos de las calificaciones estipuladas para las asignaturas de su nivel.
- f) De ser necesario, UTP solicitará a los profesores las adecuaciones curriculares pertinentes a la situación del estudiante.
- g) Motivos del término del protocolo por parte del colegio.

TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 14° Formas de Calificar.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio que les corresponda en base a una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal.

La significación conceptual de las calificaciones se presenta en el siguiente cuadro:

Adecuado	5.6 a 7.0
Elemental	4.0 a 5.5
Insuficiente	1.0 a 3.9

Según lo establece el Decreto 1264 de 2016, que aprobó los nuevos Planes de Estudio para primero y segundo medio, las asignaturas de Biología, Física y Química se agruparán bajo el nombre de Ciencias Naturales. Esto significa que, para los cursos indicados, la nota de Ciencias corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas que la integran.

Artículo 15° Número de calificaciones por semestre.

La cantidad de calificaciones deberá ser coherente con la planificación que para cada asignatura realice el profesional de la educación.

Considerando que el sistema de evaluación enfatiza el proceso y uso del criterio, no habrá calificación coeficiente dos.

Los Departamentos de Asignatura concordarán un rango de calificaciones con mínimos y máximos para cada semestre del año escolar, las que deberán estar definidas no más allá de 15 días hábiles a contar de iniciado el año escolar.

Una vez tomado el acuerdo, el Coordinador de Departamento informará a la Unidad Técnica del Nivel, la que tendrá la responsabilidad de confeccionar el cuadro completo de los acuerdos tomados para informar a los profesores jefes y, a través de ellos, informar a los padres y apoderados en la primera reunión de apoderados de curso.

Los profesores jefes informarán a los alumnos de sus respectivos cursos del número de calificaciones que considerará cada asignatura para el año escolar de que se trate.



Los profesores de asignatura tendrán la obligación, apenas acordado el número de calificaciones que se aplicará en su asignatura, de destinar un tiempo a explicar a todos los cursos que atienden, las razones que respaldan la cantidad de evaluaciones, las formas en que se evaluará y las formas de retroalimentación que llevará a cabo el docente en las evaluaciones formativas y sumativas.

Así y todo, en el marco de atención a la diversidad, un docente de asignatura podrá solicitar a la Unidad Técnica que le corresponda, y en cualquier mes del año escolar, la modificación del acuerdo antes señalado para uno o más cursos o para un estudiante con NEE bajo su atención, aportando para ello los argumentos pedagógicos que respalden su petición.

La Unidad Técnica deberá responder dentro de los cinco días hábiles siguientes la petición a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 16° CONDUCTAS INADECUADAS

Copiar en una prueba.

El alumno(a) que sea sorprendido, o que producto de una investigación desarrollada en concordancia con el Reglamento Interno, se compruebe que ha utilizado mecanismos deshonestos para alcanzar logros académicos o ha favorecido estos hechos, en cualquiera instancia evaluativa, antes, durante o después del horario de evaluación (controles, pruebas parciales, trabajos de investigación, etc.), se procederá de la siguiente forma:

- a) Se retirará inmediatamente la prueba y se dejará constancia del hecho en el libro de Clases.
- b) El profesor de la asignatura informará a Inspectoría la situación ocurrida quien, de acuerdo con el Reglamento Interno, aplicará la sanción que corresponda a las faltas tipificadas como graves y procederá a informar al apoderado.
- c) El inspector o encargado de convivencia informará a Unidad Técnica del Nivel, la que citará al estudiante y le informará las siguientes alternativas:
 - Si el estudiante no registra anotaciones en su hoja de vida por la misma situación, se ofrecerá al estudiante la posibilidad de rendir los contenidos considerados en la prueba, en un formato distinto, sin límite de calificación, de modo de no afectar sus opciones de desarrollo académico. La prueba se fijará en una fecha no más allá de una semana después de esta conversación.
 - Si el caso corresponde a una actitud que se repite por segunda vez en el año escolar y de la que hay registro en su Hoja de Observaciones, se procederá de la siguiente manera:
 - a) El inspector o encargado de convivencia registrará la situación en el Libro de Clases, citará al apoderado para informarle la o las medidas que se aplicarán por la reiteración de una falta grave.
 - b) Unidad Técnica citará al alumno para informarle que dispone de la opción de rendir los contenidos de la prueba, esta vez con una máximo de nota 4.0
 - c) El alumno deberá firmar un Protocolo de Acuerdo, en presencia del apoderado y del Inspector General, en que se compromete a no reiterar esta acción u otras similares durante el período que resta del año escolar.
 - Si el caso corresponde a la tercera oportunidad en que el estudiante copió o intentó copiar, se citará al estudiante y su apoderado a una reunión con, a lo



menos, dos directivos de la Sede que corresponda, para hacer presente el carácter de falta gravísima con la que está tipificada esta conducta en nuestro Reglamento Interno y tratar de prevenir la aplicación de una medida máxima, como puede ser la expulsión.

En caso de plagio.

Corresponde a la situación en que un estudiante presenta como propio un trabajo que es, en su mayor parte, copia de un trabajo anterior o de un autor que no es el alumno.

Esta acción está también tipificada como falta grave en nuestro Reglamento Interno y se tratará siguiendo los pasos establecidos para el caso de un alumno que copia.

Filtración de una prueba

Si el profesor de asignatura tiene la convicción fundada de que la prueba que el aplicó fue filtrada de alguna forma a algunos o todos los alumnos del curso, deberá llevar el caso a UTP y solicitar la anulación de esta prueba.

- a) Unidad Técnica solicitará a Inspectoría realizar una indagación sobre la situación señalada por la gravedad que la acción implica.
- b) Si se llegase a establecer la identidad de él o los responsables de la filtración, se procederá de la siguiente manera:
 - Hasta segundo básico se dejará registro de la situación en el Libro de Clases y se desarrollará una acción formativa a cargo de la Orientadora y/o Subdirección de sede que corresponda al nivel.
 - Desde tercero básico hasta cuarto medio se dejará registro en el Libro de Clases y el Inspector aplicará la medida establecida en el Reglamento Interno para las faltas graves. Sin perjuicio de la medida antes señalada, todos los alumnos involucrados deberán tener, a lo menos, una sesión de trabajo con la Orientadora del nivel para hacer una reflexión crítica acerca del hecho ocurrido.
 - Unidad Técnica y el profesor de asignatura fijarán, cualquiera sea el curso afectado, una nueva prueba cuya fecha no podrá exceder de una semana desde ocurrido los hechos, sin límite de nota.
 - Si la situación se repitiera por uno o más estudiantes, se seguirán los pasos que se han señalado para los alumnos que copian.

Artículo 17° PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LOS ALUMNOS.

- a) La calificación final del semestre corresponderá al promedio aritmético, expresado con un decimal, de todas las notas registradas en el período, incluyendo aquí la nota que proviene de la participación del alumno en Talleres o Deportes, cuando corresponda.

El promedio Anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de cada semestre.

Si el decimal no fuese exacto - por ejemplo 5,48 - se procederá a bajar o subir la décima si la centésima es igual o superior a 5. En el caso del ejemplo, el lugar de las centésimas lo ocupa el 8, que es superior a 5, por lo cual la centésima se sube. La nota definitiva será 5,5.



Si, de lo contrario, el promedio fuese, por ejemplo, 6,32, el lugar de las centésima lo ocupa el 2, que es inferior a 5, la nota definitiva será 6,3.

.- Al iniciar su participación en cualquiera de los talleres disponibles en cada año, el alumno deberá ser informado acerca de la asignatura a la que se asignará la calificación del Taller en que participa, en los casos que corresponda.

b) Notas límites: Para los efectos de este Reglamento llamaremos Notas límites a aquellas Calificaciones Insuficientes cercanas a la nota de aprobación o promoción. Seguiremos los siguientes procedimientos en las situaciones de notas límites.

- Promedios semestrales o Anuales. Se aproxima a 4.0 las notas entre 3,85 y 3,94.
- Promedios Generales. Se aproxima a 4,5 las notas entre 4,35 a 4,44, en el Caso de una Asignatura Reprobada con riesgo de repitencia.
- Promedios Generales. Se aproxima a 5.0 las notas entre 4,85 a 4,94 en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

c) Las inasistencias a pruebas, controles o presentación de trabajos:

- Se entenderán justificadas sólo si se presenta certificado médico, ya sea sólo en una ocasión determinada o bien por presentar una enfermedad crónica, en cuyo caso, los respaldos médicos se encontrarán en conocimiento del profesor jefe y a disposición de todos los profesores en Inspectoría. Este tipo de documentación se renovará anualmente. Se entenderá también justificada por el fallecimiento de un familiar directo.
- El alumno rendirá la prueba, control o trabajo una vez que haya calendarizado con la UTP correspondiente.
- En caso de que la inasistencia se justifique antes o durante el momento de la prueba por medio de un Certificado Médico, justificación del apoderado o justificativo escrito debidamente firmado por el apoderado titular, se aplicará la escala de notas de 1,0 a 7,0.
- En caso de que la inasistencia no se justifique, la calificación máxima que el alumno podrá alcanzar será 4.0
- Si la situación de justificación de un prueba se repite por segunda o tercera vez el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia de modo de poder aplicar la escala de notas de 1,0 a 7.0
- De no ocurrir lo anterior, la nota máxima a obtener será 4.0.
- Será responsabilidad de la UTP correspondiente entregar la fecha y hora en que será tomada.
- En caso de situaciones prolongadas de inasistencia, la Unidad Técnico-Pedagógica coordinará con el alumno o con el apoderado un calendario especial de evaluaciones.

“Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas



fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado Decreto 67.

BONIFICACIONES.

Considerando los exigentes parámetros de evaluación que rigen a los alumnos de enseñanza media, éstos tendrán derecho a una bonificación en las calificaciones de todas las asignaturas que hubieran alcanzado un promedio de 6,1 o superior.

TABLA DE BONIFICACIÓN:

PROMEDIO ANUAL	BONIFICACIÓN	PROMEDIO FINAL
6.1 a 6.4	+ 0.2	6.3 a 6.6
6.5 a 6.7	+ 0.3	6.8 a 7.0
6.8 – 6.9	lo necesario	7.0

Artículo 18° INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS ALUMNOS Y A SUS APODERADOS.

Las notas estarán disponibles para los apoderados en la Plataforma Virtual de que dispone el colegio, sin perjuicio de lo cual el apoderado podrá solicitar en forma personal, en la secretaría de la sede que corresponda, un informe escrito de las calificaciones de su pupilo.

Durante las reuniones de apoderados de curso, los profesores jefes deberán siempre destinar un tiempo significativo a informar sobre el estado pedagógico del curso y de aquellos aspectos relativos a la convivencia escolar y del grado de desarrollo de las actitudes y conductas que el colegio busca promover en la formación de la persona: responsabilidad, honestidad, respeto y autonomía.

Para el caso de tener que informar a determinados alumnos y/o sus apoderados, el profesor jefe, además de las horas semanales de atención de apoderados, dispone de horarios especiales durante los semestres (calendario anual), para citar a los apoderados de alumnos cuyos resultados muestren un rendimiento académico por bajo del promedio del curso o bien muestren claras posibilidades de un mal trabajo académico y hasta la posibilidad de repetir el curso.

En el caso que un alumno durante el transcurso del año escolar, tuviera que cambiarse de colegio, se le entregará un Certificado de Calificaciones parciales y un Informe de Desarrollo Personal y Social.



Si un padre y/o apoderado deseara hacer una reclamación referida a alguna calificación, deberá solicitar entrevista con el profesor de la asignatura en la cual se presenta el problema. Si su disconformidad persistiera, deberá solicitar entrevista con el Encargado de Unidad Técnica del nivel y, si un así persistiera en su reclamo, deberá solicitar entrevista con la Subdirección de sede de Nivel que corresponda, en cuyo caso, junto con manifestar su queja, deberá dejar constancia por escrito de la misma. La Subdirección de sede del Nivel deberá entregar una respuesta en un plazo de siete días hábiles, a partir del día siguiente en que se hubiera presentado el reclamo.

Al final de cada semestre se hará entrega a los padres y apoderados de un Informe Educativo que consigna las calificaciones semestrales de cada asignatura, el desarrollo de los IDPS y el porcentaje de asistencia alcanzado por el alumno.

Al término del año escolar, los alumnos recibirán un Certificado Anual de Estudios, que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 19° NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN

Tanto la evaluación de las asignaturas de Religión y de Orientación, así como la evaluación de los IDPS no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 20° CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

1. Logro de los objetivos:
 - a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios
 - b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 - c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio final anual de notas corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
2. Asistencia;

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases realizadas durante el año escolar. En relación a este requisito:

 - Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
 - Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director , en conjunto con la Subdirección del Nivel que corresponda, podrá



autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida,

- Si el porcentaje de asistencia no alcanza al 85%, el apoderado estará obligado a presentar una solicitud escrita, dirigida al Director del establecimiento, explicando las razones por las cuales su pupilo tuvo una asistencia tan irregular durante el año escolar.
- La no presentación de la carta solicitud antes referida podrá incidir negativamente en la promoción del estudiante al dejar en evidencia la falta de compromiso del apoderado por informar de la situación a la autoridad del colegio.

Artículo 21° UNA INFORMACIÓN NECESARIA.

En el artículo siguiente, el artículo 22°, se presenta un cambio significativo en relación a la mirada tradicional sobre los requisitos de promoción. Pensamos que es necesario que la comunidad educativa en su conjunto comprenda las razones profundas que promueve el Decreto 67 al respecto.

Hemos seleccionado los primeros párrafos del Capítulo referido a “Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes”, contenido en el documento “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar”, de autoría de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, por parecernos que proveen una argumentación pedagógica sólida y convincente sobre el tema citado.

El texto completo se puede encontrar en la siguiente dirección

https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89350_archivo_01.pdf

“PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial...

El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje



de asistencia. Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

En línea con lo anterior, es fundamental generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes de forma sistemática, desde el comienzo del año escolar, de modo de monitorear y tomar decisiones pedagógicas oportunas para apoyarlos. Esto ayudará a que la repitencia se reduzca, siendo realmente excepcional, puesto que ya se habrán puesto en marcha otro tipo de estrategias para evitar llegar a esta situación”...

Artículo 22° Situaciones especiales de promoción o de repitencia.

Las Subdirecciones de Nivel y sus respectivos equipos técnicos, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el artículo 20 de este Reglamento, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

El análisis de cada situación deberá ser de carácter deliberativo, efectuado caso a caso, tomando en cuenta la información recogida en distintos momentos y obtenida de distintas fuentes y considerando la visión del estudiante y de sus padres o apoderado.

La decisión a que se llegue deberá sustentarse en un informe elaborado por el Encargado de Unidad Técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, los profesores de asignatura más directamente involucrados y cualquier otro profesional del establecimiento que tenga o crea tener información relevante a la situación que se discute.

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) El historial del alumno en el colegio, que se desprende de las observaciones realizadas por sus profesores, asistentes, equipos de gestión, a lo largo de su permanencia en el colegio y que se encuentran en los registros correspondientes.
- c) Actas de Finalización de los cursos en que haya estado el estudiante, de manera de conocer la historia pedagógica del estudiante, las asignaturas históricamente más débiles y la comparación de esos datos con los propios del curso.



- d) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno/a y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- e) Consideraciones de orden, que permitan comprender la situación del alumno(a), y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe deberá mantenerse en un archivo de la Unidad Técnica.

El Informe servirá de base, al año siguiente, para construir el Plan de Acompañamiento pedagógico que el colegio deberá implementar.

Ya sea que el estudiante repita curso o sea promovido, quedará en la condición de necesitar “Acompañamiento pedagógico” para el año escolar siguiente. Esta información deberá ser comunicada a los padres y/o apoderado por el profesor jefe quien presentará una breve descripción del Plan de Acompañamiento que será aplicado a su pupilo en el próximo año escolar. El Plan de Acompañamiento deberá ser autorizado por el apoderado durante el mes de marzo del año siguiente.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno(a) no podrá volver a realizarlo, aunque se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Según dispone el Decreto 67, “el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”.

Artículo 23° Del acompañamiento pedagógico

La Subdirección de Sede será responsable de arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según el artículo anterior, hayan sido considerados “en riesgo de repitencia”, independientemente de si fueron o no promovidos abriendo una carpeta individual que será monitoreada por el encargado técnico del nivel.

Consecuente con las reuniones deliberativas del año anterior, los padres y/o el apoderado, deberán firmar el documento que informa de las medidas de acompañamiento pedagógico y monitoreo mensual que propondrá el colegio.

El encargado de conducir el proceso de acompañamiento será, naturalmente, el profesor jefe, sin perjuicio de que profesores de asignaturas puedan ser invitados a ser los tutores oficiales de algunos estudiantes.

Durante el mes de marzo, el encargado técnico pedagógico del nivel realizará el catastro de los alumnos que repitieron o hubiesen estado en “riesgo de repitencia”, con vistas a elaborar un Plan de Acompañamiento que deberá estar terminado al último día del mes de marzo.

Un punto de partida de este plan serán las actas de las reuniones deliberativas realizadas en el año anterior.

En el Plan de Acompañamiento se considerarán

- a) Orientaciones de Unidad Técnica a los profesores de los alumnos adscritos a este plan a partir de la primera unidad de cada curso que en nuestro colegio lleva el nombre de Unidad de Activación y que considera en su desarrollo los contenidos y habilidades básicas para el inicio de cada asignatura.



- b) Toda la documentación utilizada en la reunión deliberativa del año anterior al examinar el caso del estudiante.
- c) Indagar, según el número de casos de alumnos del nivel que se encuentren en la posición de “riesgo de repitencia”, la posibilidad de destinar uno o más TRADC en forma exclusiva para estos estudiantes.
- d) Entrevista a los alumnos que se encuentran incluidos en el Plan de Acompañamiento con el propósito de determinar si existen otros factores que pudieran estar presentes en sus dificultades con algunas asignaturas.
- e) La Subdirección de sede orientará a su equipo técnico pedagógico a realizar, a lo menos, dos Consejos de Profesores que tienen relación directa con los alumnos registrados en el Plan de Acompañamiento, de modo de compartir sus opiniones y fijar estrategias que tengan por finalidad colaborar de la manera más decisiva en el avance de estos alumnos en aquellas dificultades principales en su desarrollo académico.
- f) Uso intensivo y prioritario de la hora de atención de apoderados para que el profesor jefe pueda establecer una comunicación periódica con los apoderados durante el semestre.
- g) El Plan de Acompañamiento se llevará a cabo con la mayor discreción profesional y el alumno no podrá ser puesto en evidencia de ninguna forma ante los otros estudiantes.
- h) Los profesores, los profesionales de apoyo y los asistentes de la educación que estén al tanto del Plan, mantendrán la debida reserva de toda la información proveniente de esta actividad.
- i) Un plan de la magnitud del que se plantea tiene elementos de incertidumbre permanente que, eventualmente, deberán consolidarse en políticas más claras y más específicas. Todos los profesionales involucrados pueden hacer aportes al mejor desarrollo de este plan y los equipos técnicos tienen el deber de registrar las nuevas experiencias exitosas de modo de integrarlas cada año al presente reglamento para alcanzar la mayor eficacia en esta importante tarea educativa.

En relación a las actividades antes detalladas y otras que puedan surgir de una relación positiva y dinámica entre el profesor-tutor, el estudiante y la familia, debemos dejar establecido que los docentes de asignatura, particularmente los más involucrados en la situación que se analiza, no están eximidos de considerar en su planificación actividades de retroalimentación de los ejes deficitarios que presenten los alumnos con mayores dificultades.



Artículo 24° De la Situación Final

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 25° Sobre las Actas de Finalización del año escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Las Actas deberán contener información relativa a los profesores de las distintas asignaturas que contempla el Plan de Estudios que corresponde al Establecimiento.

Las Actas se ceñirán estrictamente a las exigencias que determine la autoridad ministerial que corresponda.

Artículo 26° Sobre la Licencia de Educación Media.

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media y se entregará en una ceremonia especial de Licenciatura, con presencia de padres y apoderados.

Para los estudiantes que, por cualquier motivo, no puedan participar en la ceremonia antes citada, la Licencia de Educación Media quedará a disposición del estudiante y/o de su apoderado en la Secretaría de la Sede Luis Larco.

En el caso de que por alguna situación de fuerza mayor o por decisión debidamente fundamentada de la Dirección del Colegio, el Acto de Licenciatura se suspendiera, las Licencias de Educación Media quedarán a disposición del apoderado en fecha que se informará previamente, no pudiendo ser retenidas por causal alguna.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27° Sobre la elaboración del Reglamento

El equipo directivo del colegio, junto a las subdirecciones de sede, los docentes integrantes de los equipos técnico pedagógicos y los inspectores generales han presentado una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Artículo 16° del Decreto 67 y en concordancia con lo dispuesto en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno de nuestro colegio.

Una vez conocidas las opiniones y sugerencias de los profesores, la dirección del colegio ha convocado un Consejo Escolar Extraordinario cuyo único tema ha sido el de informar a los representantes de los distintos estamentos que lo conforman acerca de los contenidos del Reglamento de Evaluación y sus alcances.

Artículo 28° Difusión del Reglamento a la comunidad educativa.

Una vez conocidas las opiniones de la comunidad educativa, el presente Reglamento se dará por aprobado.

El Reglamento estará disponible para toda la comunidad educativa en la página web www.colegiolosreyes.cl, será ingresado a la Plataforma Virtual del



colegio, donde se distribuye, vía correo electrónico, a todos los apoderados que tienen actualizados sus datos de correo y, finalmente, deberá ser cargado en el Sistema de Información General de Alumnos – SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto

En consideración a que el año 2025 será el primer año de vigencia del presente Reglamento, los profesores jefes tendrán la responsabilidad de difundir ante sus estudiantes, durante el mes de marzo, el contenido esencial del nuevo Reglamento poniendo especial énfasis en los aspectos que marcan una diferencia sustantiva con el Reglamento anterior.

La difusión del nuevo reglamento deberá ser un tema obligado en la tabla de la primera reunión de apoderados.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Los Reyes, a través de página web y de la Plataforma de que disponga el colegio, los padres y/o apoderados se declaran conocedores de sus disposiciones. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 29° Modificaciones y actualización del Reglamento

El presente reglamento podrá recibir propuestas de modificación durante el año escolar. Las modificaciones propuestas serán estudiadas por los Directivos de Colegio y las subdirecciones y, de ser aceptadas, serán comunicadas al Consejo Escolar, informadas a los docentes y difundidas a los estudiantes a través de sus profesores jefes y a los apoderados por medio de su publicación en la página web del colegio y en la Plataforma Virtual de que disponga el colegio.

Artículo 30° Tiempo de los docentes

Los docentes dispondrán o no, de un horario todos los días martes, entre las 16:30 y las 19:00 horas para actividades propias de la labor docente. Según sus cargas horarias actualizadas.

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y de las Subdirecciones de Nivel organizar los tiempos del día martes en función de las necesidades del colegio y de las Sedes, poniendo en primer lugar el tiempo destinado al trabajo por Departamento.

En nuestra visión, el Departamento de Asignatura o de Nivel es el motor del cambio pedagógico en el aula y ello confiere al coordinador del Departamento la responsabilidad de liderar la reflexión pedagógica en equipo, la toma de decisiones conjuntas y el análisis permanente del proceso de enseñanza aprendizaje en pro de una mejora continua. Algunas de las funciones principales del Departamento son:

- a) Reflexionar en torno a la asignatura, contemplando contenidos, habilidades y competencias que se propone favorecer en los estudiantes, propiciando una discusión que tenga muy presente el valor que se debe asignar a la evaluación formativa y de proceso y a la retroalimentación en el marco de lo señalado por el Decreto 67.
- b) Establecer metas de aprendizaje contextualizadas determinando los logros cuantitativos y cualitativos por niveles y cursos.
- c) Formular estrategias para apoyar a los profesores y cursos que deben asumir evaluaciones externas, entendiendo este trabajo como una forma de perfeccionar recursos y metodologías que apunten a mejorar la calidad del trabajo de aula, la forma en que la evaluación formativa entrega información permanente y valiosa acerca de los grados de avance en el proceso de aprendizaje, sin descuidar los aspectos formativos vinculados a los objetivos transversales que apuntan a una educación integral del estudiante.



- d) Evaluar y analizar el trabajo trimestral en torno a la disciplina, implementando los ajustes requeridos para alcanzar las metas de aprendizaje.
- e) Promover el desarrollo profesional docente a través del perfeccionamiento entre pares, la visitas de especialistas o de docentes de otros colegios que puedan presentar experiencias pedagógicas exitosas y el perfeccionamiento grupal o individual utilizando para ello la participación en los cursos ofrecidos por el CPEIP u otras instituciones que entregan este servicio.

Artículo 31° Situaciones no previstas

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos de Educación General Básica y de Educación Media no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por Dirección y la Subdirección que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes referidas a las Bases Curriculares y sus Orientaciones Evaluativas. En caso que dichas situaciones superen las atribuciones de los personeros nombrados, serán llevadas a consulta con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y atenerse a lo que esta autoridad resuelva.

Dirección

Colegio Los Reyes

Quilpué.



ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º	Ámbito de Aplicación	2
Artículo 2º	Vigencia	3

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º	Régimen Escolar.	5
Artículo 4º	Derechos de los Alumnos.	5
Artículo 5º	Todas las Asignaturas son Obligatorias.	6
Artículo 6º	Normas Específicas que rigen las formas y Modos de Evaluar .	7
Artículo 7º	Tipos de Evaluación.	8
Artículo 8º	Disposiciones para Potenciar la Evaluación Formativa.	9
Artículo 9º	Formas de Evaluación Diferenciada y/o Adecuaciones Curriculares para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.	11
Artículo 10º	Evaluación de Objetivos Transversales.	13
Artículo 11º	Instrumentos, procedimientos e instancias para Evaluar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje.	13
Artículo 12º	Trabajos y/o tareas para la casa.	14
Artículo 13º	Requisitos y Procedimientos para Resolver Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción Dentro del Año Escolar.	14

TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 14º	Formas de Calificar.	16
Artículo 15º	Número de Calificaciones por Semestre.	16
Artículo 16º	Conductas Inadecuadas.	17
Artículo 17º	Procedimiento para Establecer la Calificación Final de los Alumnos.	18
Artículo 18º	Información de los Resultados de las Evaluaciones a los alumnos y a sus Apoderados.	20

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 19º	No inciden en la Promoción.	22
Artículo 20º	Condiciones de la Promoción.	22
Artículo 21º	Una Información Necesaria.	23
Artículo 22º	Situaciones Especiales de Promoción o de Repitencia.	24
Artículo 23º	Del Acompañamiento Pedagógico.	25
Artículo 24º	De la Situación Final.	27
Artículo 25º	Sobre las Actas de Finalización del Año Escolar.	27
Artículo 26º	Sobre la Licencia de Educación Media.	27

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Artículo 27º Sobre la Elaboración del Reglamento 28

Artículo 28º	Difusión del Reglamento a la Comunidad Educativa	28
Artículo 29º	Modificaciones y Actualización del Reglamento	28
Artículo 30º	Tiempo de los Docentes	29



Artículo 31° Situaciones No Prevista

29

INDICE

30